CONSTANCIA: El día 15 de diciembre de 2021, culminó el intervalo para que el reclamante saneara los defectos encontrados en el memorial de introducción. Guardó silencio.

Armenia, 17 de enero de 2022.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00690-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que venció el lapso concedido al implorante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito petitorio, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que el Estrado Judicial, a través de auto adiado a 6 de diciembre del año anterior, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaban a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó al extremo postulante la oportunidad para que rectificara aquellas falencias.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el formulante enmendara las denotadas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a cerrar las puertas del trámite ante el documento genitor.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inaugural que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO .

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a9b06e4e1160ea98e3e8a72c0133582d2cf93338614cf9f6be8307aba90f348
Documento generado en 14/01/2022 03:49:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica